



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral – Única Instancia
Radicación 68081-31-05-002-2023-00102-00
Demandante ELVIS DARIO ROMAN NAVARRO
Demandado PROSERVIS TEMPORALES S.A.S.

AUTO

Revisado el expediente digital, advierte el Despacho que, la parte demandante no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en auto del 18 de julio de los corrientes, en punto de referencia, a la notificación de la sociedad convocada por pasiva, siendo **preciso continuar con el impulso del proceso de la referencia.**

Así las cosas, en virtud de lo previsto en el art. 48 del CPTSS, el Juez como director del proceso, y en aplicación de los principios tuitivos que irradian el derecho del trabajo, celeridad y economía procesal, de conformidad con lo previsto en el inciso primero del art. 8 de la Ley 2213 de 2022, y por garantía del derecho de defensa real y material, dispone **NOTIFICAR** a **PROSERVIS TEMPORALES S.A.S.**, al correo electrónico para **notificaciones judiciales** informado en el certificado de existencia y representación expedido por cámara de comercio, consultado en el RUES; **la referida actuación súrtase por conducto de la Secretaría de este Despacho Judicial, quien remitirá copia del auto admisorio, la demanda y sus anexos, haciéndole saber que, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, indicándole que, en tratándose de un proceso de única instancia la demanda se contesta en audiencia pública.**

Surtida la notificación señálese fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el art. 72 del CPTSS.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

RESUELVE

PRIMERO: **NOTIFICAR** a **PROSERVIS TEMPORALES S.A.S.**, al correo electrónico para **notificaciones judiciales** informado en el certificado de existencia y representación expedido por cámara de comercio, consultado en el RUES; **la referida actuación súrtase por conducto de la Secretaría de este Despacho Judicial, quien remitirá copia del auto admisorio, la demanda y sus anexos, haciéndole saber que, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, indicándole que, en tratándose de un proceso de única instancia la demanda se contesta en audiencia pública.**

Surtida la notificación señálese fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el art. 72 del CPTSS.

SEGUNDO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se les **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-dentro del horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ**

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 068 de fecha 4 de agosto de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8acffb6f1bef27b0d518bed4fba35ab855405eca6ab4119a21294844ae0111e9**

Documento generado en 03/08/2023 03:50:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>